



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA 2

03



3
4
5

CONSTITUCION DE "SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS
EMFALU COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorgan:

TARQUINO NAPOLEON LUDEÑA LEON;

FAUSTO MARCELO LUDEÑA GRANJA; Y,

NORA SANDRA BENALCAZAR BAÑO

6
7
8



9
10

Cuantía:

USD\$.1,600.00

11
12

Dí 3 copias

13
14
15

16

***** PAME *****

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el
19 día de hoy martes quince (15) de Agosto del año dos mil,
20 ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima
21 Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores: TARQUINO
22 NAPOLEON LUDEÑA LEON, portador de la cédula de ciudadanía
23 número uno siete cero cero cuatro cinco cinco cero ocho
24 guión cero y del certificado de votación número cero dos
25 cuatro dos guión cero cuatro tres, casado con Ana Gladys
26 Granja Núñez, jubilado; FAUSTO MARCELO LUDEÑA GRANJA,
27 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero
28 siete uno tres seis tres nueve guión cuatro y del

1 certificado de votación número cero dos cuatro dos guión
2 cero cuatro uno, casado con Mónica del Rosario Rueda
3 Jarrín, de profesión ingeniero electrónico; y, NORA
4 SANDRA BENALCAZAR BAÑO, portadora de la cédula de
5 ciudadanía número uno siete cero nueve tres dos cuatro
6 seis dos guión seis y del certificado de votación número
7 cero cero cuatro cinco guión cero dos uno, casada con
8 José Roberto Ludeña Granja, de ocupación empleada
9 privada; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
10 presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de
11 votación, cuyas fotocopias debidamente certificadas por
12 mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
14 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
15 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen
16 por sus propios derechos; y, advertidos que fueron por
17 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente
18 escritura pública, así como examinados en forma aislada y
19 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
20 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
21 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me
22 entregan y que copiada textualmente es como sigue:
23 *SEÑORA NOTARIA DEL CANTON QUITO.- En el correspondiente
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
25 incorporar la Constitución de una Compañía de
26 Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas
27 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
28 celebración de la presente escritura pública las



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA¹
TRIGESIMA
SEXTA 2

siguientes personas: Tarquino Napoleón Ludeña León,

casado con Ana Gladys Granja Núñez; Fausto Marcelo Ludeña

04

Granja, casado con Mónica del Rosario Rueda Jarrín; y,

Nora Sandra Benalcázar Baño, casada con José Roberto

Ludeña Granja. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capital, con

plena capacidad legal para contratar y contraer

obligaciones, la que es ejercida por sus propios y

personales derechos; y, declaran su voluntad de

constituir, como en efecto constituyen, una compañía de

responsabilidad limitada, al tenor de los Estatutos que a

continuación se determinan: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA

COMPañIA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPañIA:

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

Artículo Primero.- DENOMINACION: La Compañía se

denominará SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU

COMPañIA LIMITADA y se regirá por las leyes de la

República del Ecuador, especialmente por la Ley de

Compañías y el presente Estatuto. Artículo Segundo.-

OBJETO: La compañía tendrá por objeto: a) la prestación

de servicios profesionales, estudios, e implementación de

sistemas en diferentes áreas, ramas, fases y

especializaciones, tales como: económica, administrativa,

médica, contable, tributaria, legal, recursos humanos,

informática, auditoría, diseño y mantenimiento

industrial, mercadeo, marketing estratégico,

particularmente ingeniería, ingeniería financiera,

administración de la producción, reingeniería de

1 procesos, aseguramiento de la calidad y normas
2 internacionales, capacitación de recursos humanos, diseño
3 e implementación de sistemas de información gerencial,
4 así como: planificación, evaluación, valuación,
5 asesoría, supervisión, fiscalización, instalación,
6 equipamiento y mantenimiento de equipos; b) la
7 importación, la exportación, la compraventa, la
8 distribución, la comercialización, la administración, la
9 manufacturación, el diseño, la fabricación, la
10 producción, la explotación, la industrialización, el
11 ensamblaje y promoción de todo tipo de mercadería y de
12 materiales para la construcción, particularmente
13 materiales, equipos, partes y accesorios eléctricos y
14 electrónicos, herramientas, productos, equipos,
15 maquinarias, motores, automotores, sistemas de
16 transporte, motoniveladoras, cargadoras, tractores,
17 volquetas, repuestos y accesorios, petróleos y sus
18 derivados, aceites, lubricantes básicos y derivados,
19 llantas, alimentos semi y/o totalmente elaborados,
20 flores, objetos e implementos de aseo y limpieza,
21 papelería e implementos de oficina, perfumes, cosméticos,
22 juguetes, artículos e implementos deportivos,
23 electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, muebles en
24 general, materiales para la construcción, objetos de
25 decoración para interiores y exteriores, diseño y
26 construcción de sistemas eléctricos y telefónicos,
27 vestidos y ropa en general, calzado, zapatería en
28 general, sombreros, bisutería y en general todo



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA 2



3 implemento y accesorios de belleza, y bienes muebles de
4 naturaleza corporal, ya sean en estado natural, semi
5 guión acabado o terminado, en todas las áreas y ramas
6 permitidas por la ley, así como de sus derivados; c) la
7 representación en general, sea de tipo nacional o
8 extranjera; d) el asesoramiento empresarial; e) el
9 negocio inmobiliario y mandato en todos sus órdenes y
10 gestiones; f) la prestación de servicios y representación
11 de hoteles, restaurantes, hosterías, paraderos,
12 parqueaderos, centros de juego y recreación, complejos
13 vacacionales; g) el servicio de turismo y de transporte a
14 través de terceras personas; h) la prestación de
15 servicios, la implementación de sistemas y la provisión
16 de bienes en todas las áreas y sectores de la industria,
17 artesanal, textil, maderera, metalmecánica, de medio
18 ambiente, ecológico, agrícola, de mercadeo, de marketing,
19 publicidad, de verificación, investigación y optimización
20 de procesos, de administración de la producción, en todos
21 los órdenes y fases; i) el cultivo, propagación, siembra
22 y explotación de productos agrícolas, ganaderos,
23 forestales y relacionados con la floricultura y de
24 plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos
25 de los mismos; j) la crianza y alimentación de todo tipo
26 de ganado, semovientes, acuáticos, y pisícolas; y, k) dar
27 y recibir en concesión o explotación toda clase de bienes
28 que permita la ley. Para el cumplimiento de su objeto
social la Compañía podrá ejercer toda actividad
industrial, comercial o de servicios permitida por la

1 Ley, pudiendo realizar actos o contratos de toda
2 naturaleza con personas naturales o jurídicas, de derecho
3 público o privado, nacionales o extranjeras, dentro del
4 país o en el exterior, asociándose con ellas, gestionando
5 sus negocios y actuando a su nombre y representación,
6 pudiendo inclusive realizar trueque de tipo directo o
7 triangular, importar y exportar. La compañía no podrá
8 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el
9 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica
10 y Control del Gasto Público. Artículo Tercero.- DURACION:
11 La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA
12 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la
13 escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este
14 plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de
15 resolución adoptada por la Junta General de Socios.
16 Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía
17 tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio
18 principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
19 Por decisión de la Junta General de Socios, pueden
20 establecerse sucursales, agencias o delegaciones en
21 cualquier lugar del país o del exterior. CAPITULO
22 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo
23 Quinto.- DEL CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es
24 el de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA, dividido en mil seiscientas participaciones de
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
27 capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por
28 los socios en la forma que se establece en la Cláusula



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



06

1 Tercera de la presente escritura pública. Artículo
2 Sexto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION
3 Y CESION: Las participaciones son iguales, acumulativas e
4 indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y cederse
5 preferentemente a los mismos socios, previo el
6 consentimiento unánime del capital social otorgado en
7 Junta General de Socios. Artículo Séptimo.- CERTIFICADO
8 DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un
9 certificado de aportación, en el cual constará
10 necesariamente su carácter de no negociable y el número
11 de participaciones que por su aporte le corresponden.
12 Dichos certificados deberán ser firmados por el
13 Presidente y el Gerente General de la Compañía. CAPITULO
14 TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA
15 DIRECCION Y ADMINISTRACION: Artículo Octavo.- FORMACION Y
16 EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL: La voluntad social se
17 formará a través de las resoluciones de la Junta General
18 de Socios, las cuales serán implementadas por el Gerente
19 General, según lo previsto en el presente Estatuto. Se
20 manifestará ante terceros mediante las actuaciones del
21 Gerente General. Artículo Noveno.- DIRECCION Y
22 ADMINISTRACION: La Compañía será dirigida y gobernada por
23 la Junta General de Socios y administrada por el
24 Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Artículo
25 Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
26 Socios, constituida por los socios legalmente convocados
27 y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene
28 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con

1 los negocios sociales, así como tomar, dentro de los
2 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que
3 creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía.
4 Sus atribuciones específicas son las siguientes: a)
5 Designar y fijar las remuneraciones del Presidente
6 Ejecutivo y del Gerente General, así como removerlos por
7 causas legales; b) Aprobar las cuentas y los balances que
8 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
9 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir
10 respecto a la amortización de las partes sociales,
11 siempre que, para el efecto se cuente con utilidades
12 líquidas disponibles para el pago de dividendos; e)
13 Consentir en la cesión de las participaciones y en la
14 admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver
15 sobre el aumento o disminución del capital o la prórroga
16 del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada
17 de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación
18 de los inmuebles de la Compañía; i) Autorizar al Gerente
19 General la designación de apoderados generales; j)
20 Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo
21 con las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que
22 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
23 administradores; l) Aprobar el presupuesto anual de la
24 Compañía; y, m) Ejercer las demás establecidas en la Ley
25 de Compañías. Artículo Décimo Primero.- CLASE DE JUNTAS Y
26 CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General de
27 Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias
28 se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



07

NOTARIA¹
TRIGESIMA
SEXTA 2



3 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la Compañía y conocerá el balance anual, los
5 informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el
6 Gerente General, la formación del fondo de reserva, la
7 distribución de utilidades y cualquier otro asunto
8 puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se
9 reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas
10 ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán
11 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.
12 Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el
13 Gerente General y enviada a los socios con ocho días de
14 anticipación a la reunión. No se contarán en estos ocho
15 días, ni la fecha de la convocatoria ni de la reunión de
16 la junta. La convocatoria debe ser enviada por correo
17 certificado al lugar registrado más reciente por el socio
18 como su domicilio o entregado al socio o a un miembro de
19 su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío
20 de la correspondencia en la que se encuentre la
21 convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en
22 el primer caso, o la firma con el nombre del receptor en
23 el segundo caso. El o los socios que representen por lo
24 menos el diez por ciento del capital social, podrán
25 solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier
26 tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se
27 traten los asuntos que se indiquen en su petición. Si el
28 Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días,
contados desde la fecha de recibo de la petición, el o
los socios que representen por lo menos el diez por

Can

1 ciento del capital social, podrán recurrir al
2 Superintendente de Compañías solicitándole dicha
3 convocatoria. Cuando los socios que representen la
4 totalidad del capital social se encuentren reunidos,
5 personalmente o representados, sea en la sede social, sea
6 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán
7 sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en
8 cualquier tiempo, en Junta General Universal de Socios,
9 para tratar y resolver sobre cualesquiera de los asuntos,
10 siempre que por unanimidad así lo decidieran, pero en
11 este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta
12 de Junta General Universal de Socios, bajo sanción de
13 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes
14 podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
15 cuales no se consideren suficientemente informados.

16 Artículo Décimo Segundo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
17 JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales de Socios
18 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la
19 Compañía. El Gerente General de la Compañía actuará como
20 Secretario de la Junta. En caso de ausencia o falta del
21 Gerente General, actuará como secretario de la Junta la
22 persona que ésta designe. Artículo Décimo Tercero.-

23 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios
24 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio
25 de sus mandatarios, acreditados con poder notarial o con
26 nota suscrita por el socio dirigida al Gerente General de
27 la Compañía válida para cada reunión. Artículo Décimo

28 Cuarto.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 considerará válidamente instalada en primera
2 convocatoria, cuando los concurrentes a ella, representen
3 la totalidad del capital social. En segunda convocatoria,
4 se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo
5 expresarse este particular en la convocatoria. Las
6 decisiones se tomarán por mayoría del setenta y cinco por
7 ciento de votos del capital social concurrente, excepto
8 para resolver respecto de la reforma de estatutos, caso
9 para el cual se requerirá tanto en primera como en
10 segunda convocatoria el cien por ciento de votos del
11 capital social concurrente, /entendiéndose que el socio
12 tiene derecho a un voto por cada participación de un
13 dólar americano. Los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
15 General son obligatorias para todos los socios, inclusive
16 para los inasistentes, sin perjuicio de la acción que
17 tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de
18 Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos
19 previstos en la Ley de Compañías. Artículo Décimo
20 Quinto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS: Después de
21 celebrada una Junta deberá extenderse un Acta de
22 deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del
23 Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta. Las
24 Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
25 escritas a máquina, así en el anverso como en el reverso,
26 deberán ser foliadas, con numeración continua y sucesiva
27 y rubricadas una por una por el Secretario. Se formará
28 además un expediente de cada Junta, que contendrá la

1 copia del acta y de los documentos que justifiquen que la
2 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley
3 y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho
4 expediente todos los documentos que hubieran sido
5 conocidos por la Junta General. Artículo Décimo Sexto.-

6 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la
8 ejercerá el Gerente General, en la forma que enseguida se
9 expresa: el Gerente General se encuentra facultado para
10 ejecutar, a nombre de la Compañía, y siempre que
11 intervenga también el Presidente Ejecutivo, toda clase
12 de actos y contratos, de cualquier naturaleza que tengan
13 relación con el objeto social de la Compañía, sin
14 perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley
15 de Compañías, respecto a terceros. Artículo Décimo

16 Séptimo.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES: La
17 Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, que será elegido
18 por la Junta General, de entre los socios de la Compañía
19 para un período de dos años, y siendo la nominación
20 rotativa entre los socios. Son atribuciones del
21 Presidente Ejecutivo: a) Supervigilar la buena marcha de
22 la Compañía, así como el cumplimiento de la Ley y los
23 Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c)
24 Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o
S / 25 impedimento; y, d) Ejecutar a nombre de la Compañía,
26 conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos
27 y contratos, de cualquier naturaleza, entre un monto
28 mensual de dos mil un dólares de los Estados Unidos de



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 América a cuatro mil dólares de los Estados Unidos
2 América, siempre y cuando tengan relación con el objeto 09
3 social de la Compañía; y, superados estos montos
4 requerirán de autorización expresa de la Junta General de
5 Socios. Artículo Décimo Octavo.- DEL GERENTE GENERAL Y
6 SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente
7 General de la Compañía para un período de dos años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá a su cargo
9 la representación de la misma, en la forma indicada en el
10 artículo décimo sexto de los presentes Estatutos. Son sus
11 atribuciones: a) Organizar las oficinas de la Compañía;
12 b) Supervigilar las labores del personal de la Compañía;
13 c) Dirigir el movimiento económico guión financiero de la
14 Compañía; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de
15 Socios, un informe anual y el balance que refleje la
16 situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas
17 y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades
18 todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la
19 terminación del respectivo ejercicio económico; e)
20 Manejar la Caja y Cartera de Valores; f) Cuidar del
21 archivo y correspondencia de la Compañía; g) Llevar los
22 libros de actas, participaciones y socios de la Compañía;
23 h) Convocar a Junta General de Socios; i) Actuar como
24 Secretario de la Junta General de Socios; j) Intervenir
25 en la celebración de actos, contratos y obligaciones de
26 la Compañía junto con el Presidente Ejecutivo hasta un
27 monto mensual que vaya entre cero a dos mil dólares de
28 los Estados Unidos de América bajo su responsabilidad,

1 entre dos mil un dólares de los Estados Unidos de América
2 a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América el
3 Presidente Ejecutivo; y superado este monto requerirán de
4 autorización expresa de la Junta General de Socios,
5 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de
6 la Compañía; k) Constituir apoderado o procurador para
7 aquellos actos que le faculden la ley o el presente
8 Estatuto; y, l) Ejercer las demás dispuestas por la Junta
9 General de Socios, el presente Estatuto y las
10 contempladas en la Ley de Compañías. Artículo Décimo
11 Noveno.- SUBROGACION: Cuando faltare el Presidente
12 Ejecutivo, lo subrogará la persona designada por la Junta
13 General de Socios; y, en ausencia o imposibilidad del
14 Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo,
15 hasta que la Junta General adopte las decisiones
16 pertinentes. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION,
17 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y
18 LIQUIDACION: Artículo Vigésimo.- FISCALIZACION: La
19 fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta
20 General de Socios, siendo obligatoria una fiscalización
21 al año. Artículo Vigésimo Primero.- REPARTO DE
22 UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en
23 proporción a sus participaciones pagadas. Artículo
24 Vigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
25 económico de la Compañía correrá desde el primero de
26 Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.
27 Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La
28 Compañía se disolverá y liquidará en conformidad con la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Ley de Compañías y sus eventuales reformas. En
 2 liquidación, actuará como liquidador principal el 10
 3 Presidente Ejecutivo y como liquidador suplente el
 4 Gerente General, salvo que la Junta General decida que
 5 actúen otras personas elegidas por la Junta. Artículo
 6 Vigésimo Cuarto.- **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no
 7 previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que
 8 dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas,
 9 que se entienden incorporadas al presente Contrato.

10 TERCERA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

11 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	PARTICIPACIONES
12 1.- Tarquino Ludeña L.	USD\$. 160.00	USD\$. 160.00	160
13 2.- Fausto Ludeña G.	USD\$. 720.00	USD\$. 720.00	720
14 3.- Nora Benalcázar B.	USD\$. 720.00	USD\$. 720.00	720
15 TOTAL:	USD\$. 1,600.00	USD\$. 1,600.00	1,600

16 CUARTA.- **DETALLE DEL APORTE EN ESPECIE:** Los socios de la
 17 Compañía, señores Tarquino Napoleón Ludeña León, Fausto
 18 Marcelo Ludeña Granja y Nora Sandra Benalcázar Baño,
 19 tienen un capital suscrito de mil seiscientos dólares de
 20 los Estados Unidos de América, el mismo que lo pagan en
 21 su totalidad a la suscripción de la presente escritura de
 22 constitución, mediante el aporte de los siguientes bienes
 23 muebles: a) Una computadora marca Premio, color blanco;
 24 Main board: modelo minitorre, S/N: g uno cero dos cinco
 25 ocho siete, AMD cinco ocho seis/uno tres tres Mhz,
 26 doscientos cincuenta y seis de memoria caché, dieciséis
 27 MB de RAM, drive de tres un medio y cinco un cuarto,
 28 disco duro de uno punto dos gigabytes; Monitor de color

1 SVGA catorce pulgadas, marca Hyundai, S/N: MEPHA seis uno
2 uno cuatro cero uno cero cinco uno; Kit multimedia
3 dieciséis x: S/N: M cuatro tres siete A cero cero cuatro
4 tres ocho; CD ROM/ tarjeta de sonido/ parlantes/ CDs;
5 Mouse Genius; Teclado S/N: cinco siete cero cuatro uno
6 cuatro cero tres seis cuatro AT, avaluada en ochocientos
7 dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Una
8 computadora marca Compaq, color blanco; Main board:
9 modelo presario siete uno cinco dos, S/N: L cinco tres
10 nueve HRU cinco cero cinco cinco nueve, AMD cinco ocho
11 seis/siete cinco Mhz, sesenta y cuatro de memoria caché,
12 dieciséis MB de RAM, drive de tres un medio, disco duro
13 de ochocientos megabytes; Monitor de color SVGA presario
14 catorce FV, S/N: cinco dos siete AF cero siete FN cero
15 seis dos; Kit multimedia ocho x y Fax modem; CD ROM/
16 tarjeta de sonido/ parlantes/ CDs; Mouse Compaq; Teclado
17 S/N: uno x nueve tres nueve C ocho cero tres dos dos
18 nueve, RT ciento dos, avaluada en ochocientos dólares de
19 los Estados Unidos de América; de los cuales son
20 copropietarios, en los siguientes porcentajes: Tarquino
21 Napoleón Ludeña León en el diez por ciento (10%); Fausto
22 Marcelo Ludeña Granja en el cuarenta y cinco por ciento
23 (45%); y, Nora Sandra Benalcázar Baño en el cuarenta y
24 cinco por ciento (45%), conforme lo declaran
25 expresamente. QUINTA.- AVALUO DE BIENES POR PARTE DE LOS
26 SOCIOS: Los socios de la Compañía, señores Tarquino
27 Napoleón Ludeña León, Fausto Marcelo Ludeña Granja y Nora
28 Sandra Benalcázar Baño, establecen como avalúo de los



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA 2

11



71

1 bienes aportados la cantidad determinada en la cláusula
2 cuarta del presente contrato, teniéndose por tanto dicho
3 valor de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
4 América como avalúo, respecto del cual responderán
5 solidariamente frente a la compañía y a terceros. SEXTA.-
6 TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los socios de la compañía,
7 señores Tarquino Napoleón Ludeña León, Fausto Marcelo
8 Ludeña Granja y Nora Sandra Benalcázar Baño, en sus
9 respectivas calidades de copropietarios de los bienes
10 descritos en la cláusula cuarta del presente contrato,
11 transfieren el dominio, uso, goce y disposición de los
12 bienes aportados a favor de la Compañía, que en virtud de
13 la presente escritura se constituye. CUARTA.-
14 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios de la Compañía
15 resuelven de manera unánime nombrar como PRESIDENTE
16 EJECUTIVO al señor Tarquino Napoleón Ludeña León; y, como
17 GERENTE GENERAL a la señora Nora Sandra Benalcázar Baño,
18 a quienes se les autoriza de manera expresa a fin de que
19 realicen todos y cada uno de los trámites necesarios para
20 la legalización del presente Contrato Social, bajo el
21 patrocinio profesional del doctor Diego Fernando Navas
22 Muñoz. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás
23 cláusulas de orden y estilo para la completa validez de
24 la presente Escritura Pública, así como los demás
25 documentos habilitantes que se requieren. Atentamente,
26 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los
27 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
28 se encuentra firmada por el Doctor DIEGO FERNANDO NAVAS

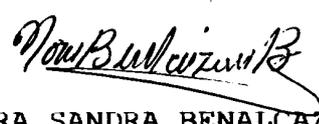
1 MUÑOZ, Abogado afiliado al Colegio de Abogados de Quito
2 con matrícula número dos mil novecientos veinte y cuatro.
3 Para el otorgamiento de esta escritura pública se
4 observaron los preceptos legales que el caso requiere y
5 leída que les fue a los comparecientes, por mí la
6 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
7 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en
8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *o.*

9
10
11 
12
13 SR. TARDUINO NAPOLEON LUDEÑA LEON

14 C.C. No. 170045508-0
15
16

17
18 
19 ING. FAUSTO MARCELO LUDEÑA GRANJA

20 C.C. No. 170713639-4
21
22

23
24 
25 SRA. NORA SANDRA BENALCAZAR BAÑO

26 C.C. No. 1709324626
27

28 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA 2

13



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Intendente de Compañías de Quito (Encargado), en el
 3 artículo segundo, literales a) y c) de la Resolución
 4 No.00-Q-IJ-2426, del 31 de Agosto del 2.000, tomé nota al
 5 margen de la escritura de Constitución de la Compañía
 6 SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU COMPAÑIA
 7 LIMITADA, otorgada ante mí el 15 de Agosto del año 2.000,
 8 el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual
 9 se aprueba la referida escritura pública y siento la
 10 presente razón. Quito, a 08 de Septiembre del año 2.000.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00-Q-IJ-DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E) de 31 de Agosto del 2.000, bajo el número 2847 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU CIA. LTDA.", otorgada el 15 de Agosto del 2.000, ante la Notaria TRIGÉSIMO SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1766.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Registro bajo el número 01697.- Quito, a veinte de Septiembre del año dos mil.



Dr. **AUL GABOR SECAIRA**
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-